

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL...
 Por un año... 50
 Por seis meses 26
 Portres id... 14

Se suscribe á este periódico en la Seccion de Contabilidad del Gobierno de laprovincia. Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARA FUERA DE LA CAPITAL...
 Por un año... 60
 Por seis meses 32
 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular número 165.

Segun despacho telegráfico del Sr. Gobernador de Valladolid de hoy á las 8 horas y 56 minutos de la mañana, han sido capturados en aquella Capital el Cabo 2.º de la Guardia civil José Villarreal y el paisano Francisco Bruno, procedentes de la partida facciosa que se levantó en Aranda de Duero la noche del 30 de Marzo próximo pasado. Lo que hago saber al público para satisfaccion y tranquilidad de los leales habitantes de esta provincia; debiendo advertir tambien que los restos de la gaviilla dispersa en fuerza de la activa persecucion que ha sufrido, están ocultos y se les busca con eficacia. Burgos 4 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular número 166.

En el dia de ayer, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Febrero último, se instaló la Diputacion de esta provincia y uno de sus primeros actos fué dirigir á S. M. y al Excmo. Sr. Duque de Tetuán, las felicitaciones siguientes:

SEÑORA:

La Diputacion provincial de Burgos, inaugura con viva satisfaccion sus tareas, elevando respetuosamente A L. R. P. de V. M. un voto unánime de adhesion y de cumplido parabien por el feliz término de la guerra, tan gloriosamente sostenida con el Imperio de Marruecos; rogando á V. M. se digne acogerle con su amabilidad acostumbrada como legitima, al par que sincera espresion de los sentimientos que animan á los habitantes de la provincia.

Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años para bien de la Nacion.—Burgos 1.º de Abril de 1860.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El Presidente, Francisco de Otazu.—Leon Gonzalez.—Antonio Martinez Acosta.—Tiburcio Martin Delgado.—Cárlos Mallaina.—Santos Cecilia.—Primitivo Nevares.—Victoria-no Zumárraga.—Francisco Vega, Vocal Secretario.

EXCMO. SR.

La Diputacion provincial de Burgos, que vé enaltecida la honra Nacional con las bases de la paz demandada por el Califa del Imperio Marroquí, despues de una batalla dirigida por V. E. can tanta pericia militar, como todos los gloriosos hechos de armas inmortalizados con valerosa sangre en el suelo africano, des-

de el Serrallo hasta el Gualdrás, inaugura hoy, sus tareas, felicitando á V. E. y al bizarrísimo Ejército de su digno mando, y saludando con emocion el término de una lucha en la cual evidenciadas la pujanza y poderio de la Nacion de los Pelayos, Cides y Gonzalos, se ha fijado muy alta la enseña victoriosa de Castilla. La guerra por la paz fué el unánime sentimiento Nacional para revindicar los fueros de la honra ultrajada; mas hoy que se ha reparado esta con una estipulacion noble, generosa y digna, como la que V. E. ha tenido la gloria de autorizar en los campos ensangrentados de Gualdrás, satisfecha queda la conciencia pública, aunque con el triste recuerdo de tantos mártires sacrificados en holocausto de la independencia y dignidad de su patria: —Reciba, pues, V. E. esta sincera manifestacion de los representantes de una provincia, que no habiendo escaseado los recursos demandados para el sostenimiento de la guerra, hoy se vé lisongeramente impulsada por el sentimiento de la paz.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Burgos 1.º de Abril de 1860.—Excmo. Sr.—El Gobernador Presidente, Francisco de Otazu.—Leon Gonzalez.—Antonio Martinez Acosta.—Tiburcio Martin Delgado.—Cárlos Mallaina.—Santos Cecilia.—Primitivo Nevares.—Victoria-no Zumárraga.—Francisco Vega, Vocal Secretario.—Excmo. Sr. Duque de Tetuán.

Lo que por acuerdo de la misma se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 2 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Circular núm. 167.

El Ilmo. Sr. Director gral. de Gobierno me dice con fecha 17 de

Marzo próximo pasado, lo que sigue:

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido dados de baja en el ejército y cuerpo de Administracion militar respectivamente, el Teniente Coronel graduado 2.º Comandante del Regimiento infanteria de Aragon, Don Joaquin Gallejo y Barbaza, el Teniente del de la Reina, Don Andres Cerrato Lopez, y el Oficial 3.º de dicho cuerpo de Administracion, Don German Vigil y Guarás.

Lo que comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que poniéndolo en conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer en punto alguno los referidos individuos con un carácter militar que han perdido con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para la debida publicidad. Burgos 2 de Abril de 1860. Francisco de Otazu.

Circular núm. 168.

Habiendo desaparecido y sin que se sepa su paradero, los jóvenes Leandro Landaluce y Romualdo Geuto, naturales del pueblo de Villahoz, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, averiguen el paradero de dichos sugetos, y caso de ser habidos los detengan y remitan á disposicion del Alcalde del men-

cionado pueblo. Burgos 29 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de Leandro Landaluce.

Edad 25 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo negro, ojos y nariz regular, barba poca, color bueno; viste chaqueta de color de pasa con vuelta negra, pantalon de paño con cuadros grandes, chaleco de felpa con cuadros encarnados y negros, capa de paño de Astudillo, sombrero calañés y borceguíes.

Señas de Romualdo Geuto.

Edad 18 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, color rojo, barba lampiña, ajos azules, nariz regular; viste pantalon de paño con cuadros, chaqueton verde vote-lla, chaleco de seda, gorra ó sombrero calañés y borceguíes negros y blancos.

Circular número 169.

Por el Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna, se reclama la captura de Eusebio Prieto de la Fuente, confinado procedente del presidio de esta capital, el que siendo trasladado al de Alcalá de Henares por disposicion superior, se fugó del pueblo de Buitrago; en su consecuencia los Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averiguarán el paradero de dicho confinado cuyas señas se expresan á continuacion, y en el caso de ser habido lo detengan y remitan con toda seguridad á mi disposicion. Burgos 29 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de Eusebio Prieto de la Fuente.

Edad 28 años, estatura 5 pies 10 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, cara pequeña, color claro; es natural de Segovia, é hijo de Sebastian y de Petra de la Fuente.

Circular número 170.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Juliana Vallejo, hija de Andrés, natural de Zarzo-

sa de Riopisuerga, y cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Alcaldes de esta provincia y Comandantes de los puestos de la Guardia civil, averiguen su paradero; y en el caso de ser habida la detengan y remitan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 30 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de Juliana Vallejo.

Edad 23 años, estatura baja, color bajo, viste saya de estameña azul, y otra encarnada bastante usada, lleva albarcas.

Circular número 171.

En la villa de Huerta de Rey, se hallan, depositadas dos obejas de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de los dueños de las mismas. Burgos 29 de Marzo de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de las obejas.

Una negra, mocha y tiene en la oreja derecha un agujero, otra id. negra.

Circular núm. 172.

Habiendo desaparecido sin que se sepa su paradero, el Francés llamado Juan Gabara, que se dice desertó del Regimiento de Husares núm. 2.º de su nacion; los Alcaldes de esta provincia, Comandantes de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, averiguen el paradero de dicho su geto, cuyas señas se espresan á continuacion y en el caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposicion. Burgos 2 de Abril de 1860. Francisco de Otazu.

Señas de Juan Gabara.

Edad, 26 años, estatura regular, cara redonda, color sano, barba cerrada, ojos pardos, nariz regular, cejas y pelo negro.

Circular núm. 173.

Habiéndose fugado de la ciudad de Vitoria, entre 10 y 11 de la mañana del dia 30 del mes próximo pasado Ramon Llobeta, de las señas que á continuacion se espresa, llevándose 3800 rs., encargo á los Alcaldes, Comandantes de los destacamentos

de la Guardia civil de esta provincia y demás dependientes de vigilancia, averiguen su paradero y caso de ser habido lo detengan y remitan á mi disposicion. Burgos 3 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

Señas de Ramon Llobeta.

Edad 25 años, pelo rubio, ojos azules, cara larga, barba poca, color claro, es tartamudo acento catalan, y se le conoce una fractura en el brazo derecho; viste pantalon de paño rayado, faja azul, manta catalana con rayas azules, elástico de color de mahon, borceguíes y pañuelo á la cabeza.

Circular núm. 194.

El baile dado por la Excm. Corporacion municipal de esta capital con motivo de la toma de Tetuán, ha producido en suscripciones la cantidad de 12.370 rs. con destino á los soldados heridos del Ejército expedicionario de Africa, cuya suma ha ingresado en la Caja general de Depósitos de esta ciudad, segun aparece de la carta de pago que á continuacion se inserta.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de todas las personas que contribuyeron á tan filantrópico objeto. Burgos 2 de Abril de 1860.—Francisco de Otazu.

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.
AÑO DE 1860.

Caja sucursal de depósitos de 2.º clase de Burgos. Depósito voluntario en metálico transferible, Reintegrable mediante aviso con quince dias de anticipacion, Interes anual de 5 por 100.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha entregado en depósito voluntario doce mil trescientos setenta reales, importe de los productos integros obtenidos de la suscripcion al baile dado por dicha corporacion á beneficio de los heridos de Africa, cuya cantidad con los intereses que devengue desde hoy hasta el dia exclusive de la devolucion á razon de 5 por 100 al año, le será devuelta en el trascurso de los quince dias siguientes al de reclamarlo.

De este documento deberá tomar razon la Inspeccion de esta caja, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.

Burgos 25 de Febrero de 1860. Son 12.370 rs.—El Tesorero P. O. Tomás Alonso Martinez.—El Contador P. S. Demetrio Perez Arguelles.—Núm. 322 del diario de entrada.—Núm. 9 del Registro de inscripcion.

Circular núm. 175.

Estadística.

Por circular núm. 271 publicada en el *Boletín oficial* de 1.º de Diciembre de 1859 se pidieron á los Ayuntamientos los planos parcelarios que existieran en sus archivos, ó contestacion terminante de no haberlos. Posteriormente se declaró que los planos parcelarios que se trata de adquirir son todos aquellos en que se halle representada la division de las fincas y masas de cultivo, ó al menos la de los términos municipales; pero que no se piden los itinerarios, los de fortificaciones, obras públicas ni los mapas geográficos.

Los Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan no han dado contestacion alguna, y sin embargo de que ya debieran haber sufrido el apremio por su morosidad, he dispuesto dirigirles este recuerdo con apercibimiento de que se procederá contra todos los que dejen de dirigir sus respuestas en todo lo que resta del presente mes. Burgos 4 de Abril de 1860. El Gobernador, Francisco de Otazu.

Partido de Aranda

Aranda de Duero.
Arandilla.
Caleruega.
Castrillo de la Vega.
Fuentespina.
Gumiel de Izán.
Gumiel del Mercado.
Oquillas.
Pardilla.
Quemada.
Tuvilla de Lago.
Valdeande.
Vid (La).
Villalvilla de Gumiel.
Villanueva de Gumiel.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Ibrillos.
Pradoluengo.
Puras de Villafraña.
Quintana Loranco.
Redecilla del Camino.
Redecilla del Campo.
Villalomez.
Villanasur Río de Oca.

Partido de Briviesca.

Aguilar de Bureba.
Barcina de los Montes.
Berzosa de Bureba.
Briviesca.
Frias.
Grisaleña.
Hermosilla.
Monasterio de Rodilla.
Navas de Bureba.
Poza.
Pradanos de Buraba.
Quintanaelez.
Quintanarroz.
Quintanavides.
Rublacedo de Abajo.
Sta. M.ª del Invierno.
Vallarta de Bureba.
Vesgas (Las)

Partido de Burgos.

Arlanzon.
Arroyal.
Atapuerca.

Abellana del Páramo.
 Barrios de Colina.
 Buniel.
 Burgos.
 Cobia.
 Cardenadajo.
 Cardenuela Riopico.
 Castrillo del Val.
 Cayuela.
 Celada del Camino.
 Celadas (Las)
 Celadilla Sotobrin.
 Cubillo del Campo.
 Estepar.
 Fresno de Riotiron.
 Gamonal.
 Gredilla la Polera.
 Hontoria de la Cantera.
 Lodoso.
 Mazuelo.
 Medinilla.
 Modubar de la Emparedada.
 Ornillos del Camino.
 Quintanadueñas.
 Quintanaortuno.
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Rabé de las Calzadas.
 Renuncio.
 Revillarruz.
 Rioseras.
 Ros.
 San Pedro Samuel.
 Sta. Cruz de Juarros.
 Susinos.
 Urones.
 Urrez.
 Vilviestre de Muño.
 Villalvilla junto á Burgos.
 Villamel de la Sierra.
 Villariezo.
 Villasur de Herreros.
 Villaverde Peñaorada.
 Villavieja.
 Villayerno Morquillas.
 Villayuda.
 Zumel.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
 Barrio de Muño.
 Castrillo Matajudios.
 Castrogeriz.
 Citores del Páramo.
 Grijalva.
 Hontanas.
 Itero del Castillo.
 Olmillos de Sasamon.
 Padilla de Abajo.
 Pedrosa del Páramo.
 Pedrosa del Principe.
 Sasamon.
 Tamaron.
 Villanueva de Argaño.
 Villaquiran de la Puebla.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villoveta.
 Yudego y Villandiego.

Partido de Lerma.

Bahabon.
 Cogollos.
 Mahamud.
 Pineda Trasmonte.
 Presencio.
 Puenteadura.
 Quintanilla del Coco.
 Royuela.
 Santa Cecilia.
 Santa Inés.
 Solarana.
 Tordomar.
 Torrecilla del Monte.
 Valdorros.
 Villamayor de los Montes.

Partido de Miranda.

Ameyugo.

Pancorbo.
 Santa Gadea del Cid.
 Valluércanes.

Partido de Roa.

Berlangas.
 Boada.
 Haza.
 Hoyales.
 La Horra.
 Mambrilla de Castrejon.
 Olmedillo de Roa.
 Pedrosa de Duero.
 Roa.
 Valcabado de Roa.
 Valdezate.

Partido de Salas.

Arauzo de Salce.
 Carazo.
 Cascajares de la Sierra.
 Castrovido.
 Espinosa de Cervera.
 Hinojal del Rey.
 Hontoria del Pinar.
 Jaramillo de la Fuente.
 Jaramillo Quemado.
 Monasterio de la Sierra.
 Palacios de la Sierra.
 Pinilla de los Moros.
 Quintanar de la Sierra.
 Riocavado.
 Villanueva Carazo.
 Vizcainos.

Partido de Sedano.

Alfoz de Santa Gadea.
 Cernégula.
 Moradillo de Sedano.
 Orbaneja del Castillo.
 Sarjentes de la Lora.
 Sedano.
 Tuvilla del Agua.
 Valdelateja.

Partido de Villadiego.

Arenillas de Villadiego.
 Ordejones (Los).
 Sandoval de la Reina.
 Santa Maria Ananufez.
 Tapia.
 Tobár.
 Villanueva de Odra.
 Villavedon.
 Villusto.
 Aforados de Losa.
 Aforados de Moneo.
 Aldeas de Medina.
 Bocos.
 Junta de la Cerca.
 Idem de San Martin.
 Idem de Traslaloma.
 Medina de Pomar.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Cuesta Urria.
 Merindad de Montija.
 Merindad de Sotoscueva.
 Relloso.
 Valle de Tovalina.

Anuncios Oficiales.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

A fin de que pueda hacerse el reparto de la cantidad que corresponda satisfacer en el presente año para atenciones carcelarias á cada uno de los pueblos de este partido judicial, los Sres. Alcaldes de los mismos, se servirán concurrir á estas casas consistoriales, el lunes nueve del

corriente á las once de la mañana con objeto de proceder á la formacion y aprobacion del oportuno presupuesto. Burgos 2 de Abril de 1860.—Eugenio Albarcellos.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

Teniendo presente esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 21 de Noviembre de 1857, ha acordado se anuncie la subasta para la enajenacion de los cajones de pólvora vacíos que actualmente se hallan existentes en los almacenes de las Administraciones subalternas de la provincia.

Tendrá lugar dicha subasta el dia 12 de Abril próximo á las doce de su mañana en el despacho oficina de las expresadas Administraciones, con asistencia del Administrador y Escribano, por quien se librará testimonio del resultado que ofrezca dicho acto.

El remate se verificará por lotes que no bajará cada uno de diez cajones caso de haberlos existentes, y siendo menor el número, por los que en junto aparezcan vacíos como tipo máximo con objeto de que puedan interesarse todas las clases hasta las menos acomodadas, consiguiendo así la venta de los citados envases.

Los precios á que han de venderse con arreglo á lo prevenido en dicha circular, es el de seis reales por cada cajon de pino de los procedentes de la renta de pólvora, sobre cuyo tipo se admitirán las proposiciones que se presenten á fin de adquirir los comprendidos en la adjunta relacion no siendo admisibles las que hagan por valor inferior al de los seis reales indicados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados á los respectivos Administradores media hora antes de la señalada para el remate de los lotes que resulten en estado de ser enagenados, adjudicándose el remate á favor de los que hagan posturas mas ventajosas á favor de la Hacienda pública.

Al entregar los interesados dichos pliegos garantizarán el cumplimiento de cada contrato por medio de persona abonada á satisfaccion de los Administradores.

Serán de cuenta del rematante el pago de los derechos que ocurran en las diligencias de la subasta.

No se entregarán los cajones rematados hasta que recaiga la aprobacion de esta Oficina principal con sujecion al precio fijado en conformidad á lo dispuesto por la Direccion general. Burgos 28 de Marzo de 1860.—P. O., Manuel G. Granda.

Modelo de proposicion.

D. N. de N. vecino de . . . enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. . . y de las condiciones y requisitos que en el mismo se previenen para adquirir en pública licitacion los cajones de pólvora que se hallan existentes en la Administracion de . . .

ofrece por cada uno. . . rs. (en letra) indicando el número de lotes que necesita. Fecha y firma.

RELACION de los cajones de pino procedentes de la renta de pólvora que se hallan existentes en las Administraciones que á continuacion se expresan.

ADMINISTRACIONES.	Núm. de cajones existentes.
Almacenes de la capital.	90
Aranda.	62
Belorado.	5
Briviesca.	25
Castrogeriz.	4
Frias.	5
Lerma.	"
Medina.	17
Miranda.	140
Pampliega.	7
Poza.	"
Salas.	21
Sedano.	2
Villarcayo.	"
Villadiego.	"
Roa.	"

Por espacio de ocho dias á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, se admitirán las solicitudes que se presenten por los que aspiren á obtener el Estanco de Castreñas, que en la actualidad se halla vacante por haber mudado de domicilio el que lo servia.

Serán preferidos en la propuesta que forme esta Oficina, los que reúnan las circunstancias que dispone la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Las solicitudes, acompañarán á sus instancias copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la licencia absoluta, si hubieren servido en el ejército, y ademas certificacion del Alcalde del pueblo de su vecindad, por la que acrediten los recursos con que cuentan para satisfacer los efectos al contado, sin cuyo requisito no se comprenderán en la propuesta que se remita al Sr. Gobernador. Burgos 29 de Marzo de 1860.—Manuel G. Granda.

Licenciado D. Sebastian Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente se anuncia á todas las autoridades civiles y militares y personas particulares; que en la noche del treinta y uno de Marzo último, formé y sigo causa criminal de oficio contra el cabo de la Guardia civil, D. José Villarreal, José Erbella y Esteban de la Torre, guardias de segunda clase y todos tres del undécimo tercio y residentes en este punto, y los paisanos de esta poblacion Fernando Olmos, (a) Mochon; Robustiano Diez, (a) Galacho; Ipolito Lopez, (a) Pajarote; Francisco Bueno, Ezequiel Sendino, Fernando Azua, y el zagal de la empresa de generales titulado sordillo, Mariano Briones Herrero, de Gumiel de Izan, y un aragonés residente en la Aguilera y otros, hasta el número de veinte y cinco á treinta. todos por

delito de rebelion á los cuales que en la citada noche del treinta y uno, sorprendieron armados de trabucos en el cuartel de la guardia civil á algunos individuos de ella, robaron armas y otros efectos, se ha acordado capturar y poner presos é incomunicados recogiendo las armas, caballos, municiones y cuanto se encuentre en su poder y que con seguridad se les remita á este Juzgado, á cuyos fines libro el presente anuncio que se insertará en el *Boletín oficial*, suplicando á todas las autoridades y personas que tengan proporcion de hacer lo que se desea lo realicen, pues en ello se reconocerá un importante servicio.

Aranda de Duero primero de Abril de mil ochocientos sesenta.—Sebastian Escudero.

Don Juan Cano y Latur, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por este edicto, llamo, cito y emplazo á Pedro Sanz (a) Raposo, natural de esta villa, Casto Vallesteros, de Boada y Domingo Alcón de Fuentemolinos, para que en el término de nueve dias se presenten en este mi Juzgado á dar su declaracion. Dado en Roa á treinta de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Juan Cano y Latur.—Por su mandado, Crispulo Durango.

Corresponde á la letra con su original que en los autos de ser razon es á que me refiero caso necesario. Y para que conste al Sr. Gobernador civil de esta provincia, pongo este que signo y firmo en Roa fecha ut supra.—V.º B.º—Juan Cano y Latur.—Crispulo Durango.

D. Francisco de la Pezuela Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido del mismo.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos del mismo, procederán con la mayor eficacia y prontitud, á practicar las diligencias mas activas y oportunas para averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se halla Angel Villalain (a) el tambor de Villatoro, Gefe que ha sido de la partida de los Hierros, á cuyo sugeto caso de ser habido, capturarán, y preso con todas las seguridades, pondrán á disposicion de este Juzgado que por auto de hoy he acordado la prision del mismo Angel, en la causa que se sigue por conspiracion carlista; y encargo á dichos Alcaldes el mayor celo y actividad en secundar las órdenes de este Juzgado, en lo cual harán un especial servicio en obsequio á la tranquilidad pública y administracion de Justicia.

Dado en Burgos á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta.—Francisco de la Pezuela. Por su mandado. Plácido Lopez de Iturralde.

Don Francisco de la Pezuela, Doctor en Jurisprudencia, Juez de primera ins-

tancia de esta ciudad de Burgos y especial de Hacienda de la provincia etc.

Por el presente y con calidad de primero, segundo, tercero y último edicto, y por término de treinta dias se cita, llama y emplaza, á José Castrillo y Antonio Iglesias, naturales de S. Juan de la Rúa, para que dentro de dicho término á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado de Hacienda á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por aprehension de dos libras y cuatro onzas de tabaco de contrabando, pues en hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Francisco de la Pezuela. Por su mandado, Felipe García.

Don Marcos Martínez, Juez de paz del distrito de Villegas y D. Rufino Frias, Secretario de dicho Juzgado.

Certificamos: que hoy dia de la fecha se ha celebrado un juicio berval ante dicho Sr. Juez en rebeldia, á instancia de Narciso Gutierrez, de esta vecindad, contra su madre Maria Paz Diez, la que se denegó á presentarse segun consta en la papeleta de citacion que se halla unida á dicho juicio, y en cumplimiento á lo que previene el art. 1190 de la ley de enjuiciamiento civil, remito el presente testimonio al Sr. Gobernador de la provincia para que ordene se imprima en el *Boletín oficial* de la de Burgos segun ordena dicho artículo, y para que obre los efectos oportunos, damos el presente en Villegas á 26 de Marzo de 1860. Marcos Martínez. Rufino Frias.

Don Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Arevalo y su partido.

A los Señores Jueces de primera instancia, Alcaldes, Gefes de los puestos de la Guardia civil y demas Autoridades, Hago saber: que al anochecer del dia veinte y siete del corriente fueron robados y maltratados en término de Palacios Rubios, de este partido, Sebastian Bañez, vecino de Cantiveros y otros; por cinco hombres montados y armados con pistolas, cachorrillos y armas blancas, al retirarse del mercado de esta villa; en su virtud he dispuesto expedir el presente á fin de que se proceda á la captura de dichos ladrones con los efectos que se les encuentre y sean remitidos con la debida seguridad á este Juzgado. Y á fin de que por dichas Autoridades se practiquen las diligencias que su celo le sugiera para conseguir el objeto á que se encamina el presente, se insertan á continuacion las señas de los ladrones y efectos robados.

Arevalo veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Lope Ovejas.—Por mandado de su Señoría, Pablo Nava y Rodriguez.

Señas de los ladrones.

Un hombre con chalina con pintas de color de cafe cruzada por los hombros,

sombrero regazado boleado y el pantalón abierto.—Otro con bigote y patilla roja, mas alto.—Otro mas moreno y mas fuerte con sombrero rebolado.—Otro al parecer gitano, llevaba látigo de tralla. Y otro con una capa de paño pardo, usada, con sombrero redondo viejo: tenían algunos pistolas, y otros cachorrillos y aún sables. Montaban en una jaca pequeña, negra, bastante flaca; otra castaña, cerca de siete cuartas de alzada, bien tratada; otra de la misma alzada y pelo muy oscuro, tambien muy bien tratada, y otras dos algo menos de siete cuartas y de pelo negro.

Efectos robados.

A Sebastian Bañez, un bolsillo de seda con cuatro ó seis pesetas, un macho en que montaba de edad de cinco años, esquilado á estilo de labranza y el gallo para montar como de siete cuartas ménos dos ó tres dedos, aparejado con albardon, estrivos de suela y ganchos en las estriveras, una manta de colores valenciana con cuadros azules y encarnados, una capa de paño de Santa Maria Deciocheno bastante usada con embazos de barbutina y un remiendo bajo la esclavina, ya ha sido vuelta, con cuello derecho, una almohadilla de cotin sobre el aparejo y una cincha maestra nueva, cabezada nueva y el bocado, las bridas viejas pero de buen uso y una cadena por ramal.

A Maria Jimenez, como mil quinientos á mil seiscientos reales en un bolsillo de indiana y otro de estambre, con sortijas rayadas de acero y canutillos en las borlas.

Por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública subasta para el dia 3 de Mayo próximo venidero y hora de 11 á 12 de su mañana, seiscientos treinta y dos cargas de leña de matas de Encina para reducir las á carbon, las que se hallan señaladas en el monte titulado Abajo, perteneciente á la villa de Santo Domingo de Silos, y sitios denominados Fuente Portillo y la Huelga, y cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la citada villa, por Real orden de 5 del mes actual.

A las espesadas leñas, cuyo número de arrobas de carbon podrán producir, mil quinientas ochenta, no se admitirá postura que no cubra la cantidad de mil quinientos reales en que han sido tasadas.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la villa de Santo Domingo de Silos, bajo la presidencia del Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Sindico, ante el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa y el empleado que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en dicho punto con quince dias de anticipa-

cion al designado para el remate. Burgos 26 de Marzo de 1860.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Anuncio Particular.

Se halla vacante la plaza ó provision de cirujano de esta villa de Pinilla de los Barruecos, partido judicial de Salas de los Infantes: su dotacion ciento diez y ocho fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el facultativo en las heras en el mes de Setiembre, ademas quinientos rs. en dinero cobrados por el Ayuntamiento de los fondos municipales por trimestres, veinte y cuatro carros de leña, los doce de roble y doce de pino puestos en su casa, un carro de paja, casa para vivir, un huerto, libre de toda contribucion excepto la del subsidio industrial, siendo de cuenta del facultativo la barba; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte hasta el dia doce de Abril del año de la fecha al Señor Alcalde, en cuyo dia se proveerá la plaza. El Alcalde, Antonio Palacios.

ÚLTIMA HORA.

Al entrar en prensa este periódico se ha recibido el siguiente despacho telegráfico.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino por despacho telegráfico de hoy á las 10 y 10 minutos de la noche, me dice lo que sigue:

“Han sido capturados Elio, su Secretario y tres personas de las que acompañaban á Ortega. En todas las provincias reina la mas completa tranquilidad, y de todas ellas está recibiendo el Gobierno muestras de la mas sincera adhesion.”

Lo que me apresuro á hacer saber á los leales habitantes de esta provincia para su debido conocimiento. Burgos 5 de Abril de 1860. Francisco de Otazu.